

# Memoria democrática: la represión en la enseñanza

## *Democratic Memory: Repression in Education*

**Eduardo BARRETO MARTÍN**

USAL, España

eduardobarretomartin@usal.es

**Laura BOTE DÍAZ**

USAL, España

laurabdiaz@usal.es

**Ramón Brais FREIRE BRAÑA**

USAL, España

braisfreire99@usal.es

**Paula HERNÁNDEZ ELENA**

USAL, España

id00756148@usal.es

**María LOURO PÉREZ**

USAL, España

marialp@usal.es

**Elena NARRILLOS TORRES**

USAL, España

elenanarrillos@usal.es

**Begoña OLAIZOLA ZÁRRAGA**

USAL, España

begolaizola@usal.es

**Alejandra Inés VICARIO CALLEJA**

USAL, España

alejandravicario@usal.es

Miembros de la Clínica Jurídica de Acción Social de la Facultad de Derecho

Recibido: 14/12/2022

Aceptado: 21/03/2023

### Resumen

El presente artículo analiza la represión franquista en el ámbito educativo, concretamente en relación con los profesionales de centros

### Abstract

This article analyses Franco's repression in the field of education, specifically in relation to professionals in educational centres

educativos vinculados a la Universidad de Salamanca. Nuestro estudio se basa en la investigación de los informes de depuración vinculados a la citada universidad en el periodo de la guerra civil española. Los resultados obtenidos permiten realizar una esquematización de las distintas características vinculadas a los represaliados. Hemos encontrado la existencia de un método generalizado que buscaba apartar de sus puestos laborales a los docentes no adeptos al régimen. Es destacable también que los procedimientos estudiados tienen como base un derecho penal de autor que negaba a sus víctimas la tutela judicial efectiva.

**Palabras clave:** represión; franquismo; docencia; Universidad de Salamanca; derecho penal; guerra civil.

linked to the University of Salamanca. Our study is based on the investigation of the purge reports linked to the aforementioned university during the period of the Spanish Civil War. The results obtained allow us to outline the different characteristics linked to the reprisals. We have found the existence of a generalised method that sought to remove from their jobs teachers who were not sympathetic to the regime. It is also noteworthy that the procedures studied are based on a criminal law of perpetrators which denied their victims effective judicial protection.

**Keywords:** repression; Francoism; teaching; University of Salamanca; criminal law; civil war.

**Sumario:** 1. Introducción y contexto sobre memoria democrática. 2. La represión. 2.1. Especial referencia a la represión en la enseñanza. 3. Análisis de la investigación. 3.1. Sobre el contraste de los datos analizados con la base de datos de la Asociación Salamanca Memoria y Justicia. 3.2. Datos sociodemográficos. 3.3. Sobre la represión y consecuencias. 4. Conclusiones a las que se ha llegado valorando los datos. 5. Conclusiones. 6. Bibliografía.

## 1. INTRODUCCIÓN Y CONTEXTO SOBRE MEMORIA DEMOCRÁTICA

Se entiende por memoria democrática en España el conjunto de acciones llevadas a cabo por los órganos de gobierno encaminadas a la búsqueda de la reparación de las víctimas de la Guerra Civil española y del régimen franquista que le sucedió. En el mismo sentido se pronuncia el Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática del Gobierno de España al considerar necesaria la memoria democrática y sus exigencias de verdad, justicia y reparación como un derecho de la ciudadanía, necesario para la conciliación de la población, así como un modo de garantía de no repetición de los crímenes del pasado reciente de nuestro país. Esta actitud en torno a la reivindicación de las víctimas surgió en nuestro país de la mano del movimiento memorialista a finales del siglo pasado, lográndose desde entonces numerosos avances en materia de reconocimiento, exhumaciones y reparaciones tanto a las víctimas como a sus familiares. Ahora bien, el mérito de todo esto debe reconocérsele a la iniciativa privada, esto es, al conjunto de asociaciones y demás entidades que han luchado y presionado contra el olvido que se impuso con la transición española.

Dentro de este conjunto de entidades que luchan por la recuperación de la memoria democrática en España engloba su labor la línea de Memoria Democrática de la Clínica Jurídica de Acción Social de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, la cual se presta al servicio de estas asociaciones para contribuir a la reparación de las víctimas de la guerra y la dictadura.

Este año el trabajo de la Clínica se ha centrado en la investigación de la represión ejercida durante la dictadura franquista a los miembros de la enseñanza, para lo cual nos hemos servido de la información contenida en el Archivo Histórico Provincial de Salamanca. La finalidad de este informe es aunar la documentación contenida en el Archivo relativa a aquellos miembros de la comunidad educativa que fueron represaliados por el régimen, con el ánimo de completar la base de datos de víctimas de la Asociación Salamanca Memoria y Justicia. Para ello, hemos elaborado en primer lugar un pequeño análisis bibliográfico sobre la represión ejercida durante toda la etapa franquista, a modo de resumen general y pasando a centrar el estudio en las modalidades de represión ejercidas por el régimen al personal docente en concreto. Una vez planteado el tema de investigación, como se puede ver en el propio informe, se ha procedido a la elaboración de un análisis comparativo que nos ha permitido establecer patrones de conducta, similitudes y diferencias en las formas de represión sufrida por los miembros de la enseñanza en la provincia de Salamanca; distinguiendo por profesión, edad, conducta imputable y condena.

Mediante esta labor hemos podido, por un lado, completar la información relativa a las víctimas que ya se encontraban a disposición de la Asociación Salamanca Memoria y Justicia y, por otro, ampliar la base gracias a la localización de nuevos nombres como consecuencia de la consulta de los documentos encontrados en el Archivo Histórico Provincial de Salamanca, sección Gobierno Civil.

## 2. LA REPRESIÓN

La represión franquista fue un largo proceso de violencia física, psicológica, económica y cultural que se inició durante la Guerra Civil española (1936-1939) y perduró hasta el fin del régimen franquista, con la muerte de Francisco Franco en noviembre de 1975.

Por represión entendemos la actividad institucional que se propone cohibir la acción colectiva y que persigue a personas u organizaciones que desafían al poder<sup>1</sup>.

Con números tan espeluznantes como 30.000 desaparecidos, entre los que se estima que hubo 150.000 muertos; 500.000 internos en campos de concentración, unos 300.000 internos en prisiones durante la posguerra, miles de prisioneros de guerra y presos políticos que trabajaban forzosamente para obras públicas y reconstrucciones;

1. González Calleja, 2006, pp. 554-579.

decenas de miles empujados al exilio, por no hablar de la fuerte represión de género que se ejerció<sup>2</sup>.

Desde el principio, la dictadura franquista realizó una masiva represión política, que debía ser «ejemplificante y aleccionadora»<sup>3</sup>. Es decir, su objetivo no solo era el castigo y la aniquilación del oponente, sino que iba más allá, quería sembrar el terror en la población para paralizarla y consolidar así la dictadura. Su objetivo era doble: por una parte, eliminar a los que se opusieran al régimen y, por otra, propagar el terror y el miedo entre la población para acabar con cualquier mínimo atisbo de oposición.

Una de las características principales de la represión franquista fue el uso indiscriminado de la tortura, de tal forma que fue calificado por algunos historiadores como un «estado general de tortura»<sup>4</sup>. Gracias a esta tortura indiscriminada y este estado continuo de terror en el que vivía la población española, lograron el mayor triunfo para el régimen: la despolitización forzada de la población española, convirtiéndose la política en un tema tabú sobre el que era peligroso conversar<sup>5</sup>.

También desde su inicio, la represión tuvo un carácter selectivo: dirigida contra los militares que no se sumaron a la sublevación; contra las autoridades políticas (gobernadores civiles, concejales, alcaldes, etc.); contra los líderes de organizaciones obreras y sindicales; personas destacadas de izquierdas, y determinados colectivos que suponían un peligro para el régimen, como los docentes, periodistas, etc. Muchos de ellos fueron ejecutados sin juicio previo o paseados durante las primeras semanas de la guerra civil, aunque las torturas y las humillaciones continuaron en las cárceles, centros de detención provisionales y en los campos de concentración, viéndose obligados a sobrevivir en unas condiciones lamentables caracterizadas por «la carestía, la enfermedad, el hacinamiento y la corrupción»<sup>6</sup>.

Su principal ejecutor fue el Ejército, aunque también fueron responsables grupos de falangistas, requetés o de voluntarios de derechas. Mientras tanto, la Iglesia católica no solo no denunció las bárbaras injusticias que se perpetraban, sino que las justificó calificándolas como «una cruzada por la religión, por la patria y por la civilización»<sup>7</sup>.

Podemos clasificar a la represión ejercida por el franquismo de la siguiente forma:

- Represión física: fusilamientos y asesinatos sin juicio previo, asesinatos extrajudiciales, los conocidos como «paseos», retención en campos de concentración, trabajos forzosos, malos tratos, tortura, mutilaciones, violaciones y humillaciones tales como rapaduras de pelo e ingestión de aceite de ricino.

2. Rodrigo, 2008, p. 27.

3. Saz, 2004, pp. 176-179.

4. Moreno Gómez, 2014, p. 246.

5. De Riquer, 2010, p. 177.

6. Oviedo Silva, 2020, p. 107.

7. Casanova, 2007, pp. 253-254.

- Represión administrativa y laboral: dirigida contra todos los funcionarios de la República, a través de un procedimiento de purga, calificado como depuración. Las sanciones eran encarcelamiento, traslado forzoso, suspensión de empleo y sueldo, inhabilitación y separación. Fue general y sistemática:
  - Se declararon nulas las sentencias de los juzgados y tribunales de todas las órdenes.
  - Se anularon asientos en el Registro de la Propiedad y anotaciones de nacimientos, fallecimientos y matrimonio en el Registro Civil de la República, llegando incluso a modificar nombres de niños y niñas.

En el sistema educativo, que es el objetivo principal de este informe, fue de gran intensidad. Abarcó desde la enseñanza primaria y secundaria hasta las universidades. Las instituciones de educaciones superior e investigación fueron desarticuladas y los contenidos educativos fueron revisados para adaptarlos a la ideología del régimen.

En el ámbito laboral, se realizó una depuración en todos los sectores productivos, lo que conllevó despidos e inhabilitaciones laborales y profesionales. Las organizaciones patronales creaban listas negras, cuyo objetivo era vetar a los sujetos para trabajar en las empresas privadas. En las profesiones liberales como médicos y abogados, esta depuración se realizó por parte de los colegios profesionales, que borraban de sus registros a la gente no deseada.

- Represión religiosa: la religión católica fue declarada la oficial del Estado y su doctrina como inspiración de la legislación. Se prohibieron las manifestaciones públicas de las demás religiones, quedando relegadas al ámbito privado.
- Represión económica: a través de multas, incautaciones de bienes y embargos de cuentas bancarias. La institución encargada era la Comisión Central de Bienes Incautados por el Estado y las comisiones provinciales de incautación, todo ello regulado en el Decreto del 10 de enero de 1937. Por otra parte, existía lo denominado «intervención del crédito», que permitía a las autoridades del régimen apropiarse de créditos propiedad de residentes en las zonas republicanas, en calidad de «compensación».

Estas sanciones se aplicaban a mayores de 14 años, dementes o afectados por algún tipo de enajenación mental e incluso con posterioridad a la muerte del condenado.

Sancionaba actos e ideas incluso anteriores al golpe de Estado, es decir, legales cuando se llevaron a cabo, violando así el principio de irretroactividad legal.

Por último, es preciso mencionar «las suscripciones patrióticas» que eran contribuciones en función de la situación económica del ciudadano. Estas no dejaban de ser obligatorias puesto que, si no se contribuía, se sancionaba con una multa, lo que además se publicaba en la prensa, para mayor humillación.

La Ley de Responsabilidades Políticas, que contemplaba así mismo como una de sus sanciones las multas y la confiscación de bienes de los condenados.

Posteriormente, en 1939 se aprobó la Ley de Incautación de Bienes y Antiguos Sindicatos Marxistas y Anarquistas que le otorgó en propiedad al FET y a las JONS<sup>8</sup> todo el patrimonio de las organizaciones e instituciones opositoras al régimen. Las instalaciones de periódicos desarticulados pasaron a manos de la prensa del régimen y los edificios pasaron a convertirse en sedes de las instituciones franquistas.

- Represión cultural y lingüística: la censura impregnaba todos los sectores culturales (literatura, poesía, música, artes plásticas, cine y teatro), llegando hasta los medios de comunicación e incluso a la manipulación fotográfica. Fueron prohibidas obras de determinados autores, se realizó una depuración de libros «rojos» por parte del Servicio Nacional de Propaganda: los que estaban ya publicados sufrieron la censura y los que se iban a publicar debían pasarla previamente. Antes de su estreno, las obras de teatro debían ser autorizadas por la Junta de Censura de Obras Teatrales.

Por otra parte, se derogaron los Estatutos de Autonomía de Galicia, País Vasco y Cataluña y se persiguió de forma sistemática la lengua y cultura catalanas, vascas y gallegas, prohibiendo el uso público de las lenguas que no fuesen el castellano, única lengua oficial. Se suprimieron las entidades nacionalistas, se retiraron de la vía pública monumentos nacionalistas e incluso se castellanizaron la toponimia y los nombres de las calles, empresas y comercios.

La represión fue planeada de forma meticulosa sirviéndose de numerosos instrumentos judiciales, administrativos y políticos. En palabras del historiador Borja de Riquer fue «la continuación de la guerra por otros procedimientos»<sup>9</sup>. Estos instrumentos eran:

- Justicia de excepción: la principal herramienta de represión fue un sistema judicial totalmente dependiente y subordinado al gobierno («una justicia de excepción»)<sup>10</sup>. Gracias a la creación de las jurisdicciones especiales y a la preponderancia de la justicia militar, la que ejerció las medidas represivas más duras. El Ejército era «el principal brazo ejecutor de la política represiva»<sup>11</sup>.
- Jurisdicciones especiales: la primera jurisdicción especial se creó con la promulgación de la Ley de Responsabilidades Políticas de 1939, la que sancionaba actos anteriores (y legales) a su promulgación, vulnerando de esta forma el principio de irretroactividad penal. Esta ley creó un Tribunal nacional de Responsabilidades

8. FET: Partido político único del régimen franquista; JONS: Las Juntas de Ofensiva Nacional-Sindicalista (JONS) fue un grupo fascista español existente entre 1931 y 1934, fecha en que se fusionó con el partido Falange Española.

9. De Riquer, 2010, p. 121.

10. Casanova, 2015, p. 60.

11. De Riquer, 2010, pp. 127; 132.

Políticas, formado por dos miembros del FET, dos miembros de las JONS, dos militares y dos magistrados.

Esta ley continuó la represión económica con la creación en 1937 de las comisiones provinciales de incautación.

La segunda jurisdicción especial se creó en 1940, mediante la promulgación de la Ley para la Represión de la Masonería y el Comunismo.

- Jurisdicción militar: aunque continuó dedicándose a los delitos de rebelión militar (que incluían las huelgas y manifestaciones), no solo juzgaba a militares, sino que se ocupaba también de juzgar a civiles opositores al régimen y fieles a la República.

Debido al desarrollo de la guerrilla antifranquista (conocidos como los «maquis»), se promulgó el Decreto-Ley para la Represión del Bandidaje y el Terrorismo en 1947, que justificó la «guerra sucia» de la Guardia Civil y el Ejército en los montes, cuyo momento álgido es conocido popularmente como el «Trieno del Terror» (1947-1949)<sup>12</sup>.

Este decreto-ley establecía la pena de muerte para un conjunto de delitos políticos que eran juzgados en consejos de guerra sumarísimos. No solo se dirigía contra los maquis que detenían, sino también contra sus familias y todo aquel que les ayudase de alguna forma. En la mayoría de los casos eran fusilados sin juicio previo o se les aplicaba la «ley de fugas».

En ambas jurisdicciones, los acusados no tenían las mínimas garantías procesales: los consejos de guerra estaban compuestos por militantes, que no tenían formación jurídica en la mayoría de las ocasiones. Se celebraban de forma sumarísima, y en unos días, se instruía, se juzgaba, se condenaba y se ejecutaba. El condenado conocía los cargos en el momento del juicio, no podía recurrir la sentencia y ya durante la detención se violaban las garantías procesales siendo objeto de torturas y vejaciones por parte de la guardia civil, los militantes, las fuerzas paramilitares de la Falange y la policía. Las denuncias que eran alentadas por el régimen se convirtieron en la prueba principal en estos procesos, las cuales no se solían verificar y eran suficientes para condenar al acusado.

- Campos de concentración: debido a la gran cantidad de prisioneros opositores que se apresaban, el régimen tuvo que recurrir a los campos de concentración para repartirlos y clasificarlos. De esta forma, los soldados republicanos fueron aprovechados como mano de obra esclava. Se construyeron hasta 194 campos. En ellos, las Comisiones Clasificadoras decidían el destino de los presos: los «afectos» eran puestos en libertad; los «desafectos leves» y sin responsabilidades políticas, eran destinados a los batallones de trabajadores, y los «desafectos graves» iban a la cárcel y eran puestos a disposición de la Auditoría de Guerra, para ser juzgados por un tribunal militar, junto con los delincuentes corrientes.

12. Moreno Gómez, 2014, pp. 585-588.

El objetivo de estos no era solo la clasificación de los presos, sino su reeducación y subyugación<sup>13</sup>. Estos eran sometidos a un proceso de deshumanización y lavado de cerebro mediante torturas y vejaciones como el rapado a cero del pelo, la repetición continua de himnos y consignas patrióticas y la obligatoriedad de los actos religiosos.

- Batallones de trabajadores: como ya hemos mencionado en el apartado anterior, los presos clasificados como desafectos leves eran destinados a batallones de trabajadores con el fin de su explotación y esclavización.

Además de estos, en el año 1940 se crearon los Batallones Disciplinarios de Soldados Trabajadores, compuestos por jóvenes que estaban en edad de cumplir servicio militar, pero que eran clasificados como «desafectos».

Se ocupaban de la reconstrucción de edificios, realización de obras públicas, el trabajo en las minas o la construcción de nuevas obras, como el conocido y polémico Valle de Los Caídos. También se creó el Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas dirigido a la construcción de obras hidráulicas.

En estos batallones, las condiciones de vida y trabajo eran realmente duras, por lo que muchos presos murieron durante su internamiento.

Por otra parte, existía el «Sistema de Redención de penas por el trabajo», lo que permitía reducir hasta un tercio de la condena y recibir una mínima retribución.

- Cárceles: las condiciones de vida en estas prisiones eran realmente miserables y, en la mayoría de los casos, mucho peores a las de los campos de concentración o batallones de trabajadores. Esto ocurría así porque a estas prisiones eran destinados los presos considerados más peligrosos, es decir, los «no recuperables». Su función no era solamente la de castigar, sino el lavado de cerebro y adoctrinamiento de los presos.

«La masificación, la miseria, la insalubridad, el hambre, el terror, el trabajo forzado y el adoctrinamiento religioso y político fueron los rasgos distintivos»<sup>14</sup>. Así, debido a estas extremas condiciones de vida, la tasa de mortandad en estas instituciones era muy alta: estudios parciales llevados a cabo en 24 provincias españolas estiman unos 7.600 muertos por hambre y enfermedades, datos que, si se extrapolan a toda España, darían una cifra de 20.000 muertos por este motivo en la posguerra<sup>15</sup>.

A esta miseria en la que vivían, hay que añadir la corrupción de los funcionarios e instituciones que se encargaban de su vigilancia.

En relación con esta cuestión, hay que destacar la existencia de otras víctimas, los niños robados del franquismo. Cuando estos nacían en las prisiones y cumplían

13. Casanova, 2015, pp. 63-64.

14. Lorenzo Rubio, 2020, pp. 145-146.

15. Rodríguez Teijeiro, 2015, pp. 641-666.



los 3 años, sin que existiesen otros familiares que pudiesen hacerse cargo de ellos, pasaban a ser «tutelados» por la Sección Femenina de la Falange, en concreto, por los Patronatos de Redención de Penas. Posteriormente, eran «adoptados» por familias que, desde el punto de vista del régimen, eran ejemplos de la ética y moral franquista. Incluso una ley de 1941 permitió la inscripción de niños huérfanos en el Registro Civil bajo un nuevo nombre, lo que facilitaba las adopciones irregulares.

Según el estudio de Ricard Vinyes, entre 1944 y 1945, el Patronato de San Pablo contabilizó 30.000 menores hijos de encarcelados y exiliados, a los que habría que añadir 12.000 tutelados por el Patronato de la Merced<sup>16</sup>.

- Medidas de control de la población: se exigían avales de autoridades civiles o religiosas, al igual que certificados de buena conducta, para poder hacer la mayor parte de las actividades, ocupar cargos e incluso cobrar la pensión. En los primeros momentos de la posguerra, la correspondencia postal fue censurada, para después ser intervenida aleatoriamente hasta 1948. Para la circulación por el territorio nacional, se necesitaban autorizaciones.
- Tribunal de Orden Público: en la segunda etapa del franquismo (1959-1975), para intentar lavar la imagen cara al exterior del régimen, se creó el Tribunal de Orden Público. En ese momento, año 1963, se había presentado la candidatura de España para el ingreso en la Comunidad Económica Europea.

La creación de este tribunal provocó la desarticulación del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y el Comunismo.

Aunque el TOP pasó a encargarse de los delitos «políticos» (huelgas, reuniones clandestinas y manifestaciones ilegales), los delitos más graves (terrorismo, actos violentos o actos contra el Ejército y la Guardia Civil) seguían siendo potestad de la jurisdicción militar.

- La Brigada Político Social: era la principal unidad policial que se encargaba de la lucha contra la oposición al régimen franquista. Estaba dentro de la Comisaría General de Orden Público, perteneciente al Cuerpo General de Policía, que dependía a su vez de la Dirección General de Seguridad y el Ministerio de Gobernación. Su nombre oficial era la Brigada de Investigación Social.

Recibió la asesoría de la Gestapo, del FBI y la CIA. Sus métodos eran: seguimientos, registros de viviendas, control de la correspondencia, escuchas telefónicas, incautación de bienes, detenciones indefinidas, infiltración de sus agentes en los grupos de oposición, pero sobre todo, y por lo que es realmente conocida, las torturas sistemáticas y brutales durante los interrogatorios para la obtención de confesiones, que en muchas ocasiones acababan con el fallecimiento de los presos al ser lanzados desde una ventana. Todo esto obviamente lo llevaban a cabo sin ningún tipo de garantía

16. Vinyes et al., 2002.

procesal y con total impunidad, amparados por los múltiples estados de excepción que se proclamaron y por la ausencia de control de sus actuaciones, ya que incluso los propios jueces del TOP estaban sometidos a su acción y bajo sus amenazas.

Sus torturadores más famosos y más sonados fueron los hermanos Creix, el comisario Roberto Conesa, el comisario Manzanas y Antonio González Pacheco, alias «Billy el Niño».

- Depuraciones: las primeras depuraciones se realizaron a través del Decreto de 5 de noviembre y el Decreto del 10 de diciembre de 1936. Sus dos objetivos eran el castigo de los opositores al régimen, mediante la privación de su trabajo; y, gracias a ello, proporcionar un puesto de trabajo a aquellos fieles al régimen.

El proceso comenzaba mediante un cuestionario que el funcionario debía cumplimentar acerca de sus actividades políticas y sindicales. Para verificar estas respuestas, el juez solicitaba informes de la Guardia Civil, la Falange, la parroquia correspondiente, etc. Si encontraba el más mínimo atisbo de culpabilidad, se incoaba el expediente y se suspendía provisionalmente de empleo y sueldo. Posteriormente, un tribunal decidía si era readmitido o se le imponía una sanción: separación definitiva del servicio, inhabilitación, etc. Esta sanción tenía que ser confirmada por la máxima autoridad competente, que en la mayoría de los casos era el gobernador civil de la provincia.

La mayoría de los puestos vacantes en organismos públicos eran reservados para los fieles al régimen, familiares de combatientes del bando franquista, etc. Para acceder a estas vacantes, se exigía la presentación de «certificados de buena conducta», expedidos por la FET, las JONS y el cura de la parroquia correspondiente.

Como ya mencionamos, las profesionales liberales también sufrieron depuraciones. En este caso eran los propios colegios profesionales los que eliminaban de sus registros los nombres de los condenados.

El de los periodistas fue un sector bastante amenazado. Se creó un Tribunal de admisión en la Asociación de Prensa y el Registro Oficial de Periodistas, en el que era necesario estar inscrito para poder ejercer la profesión. Además, se creó la Escuela Oficial de Periodismo, en la que obtenías un título sin el que no se podía ejercer.

Los maestros y profesores, junto con los ya mencionados periodistas, sufrieron una depuración mucho más intensa y exhaustiva. Se estima que se incoaron más de 60.000 expedientes de maestros nacionales, de los que un 26 % acabaron con algún tipo de sanción; unos 6.000 maestros perdieron su empleo, otros 6.000 sufrieron sanciones temporales o de otro tipo (como la jubilación forzosa o la postergación en el escalafón) y otros 6.000 sufrieron traslados forzosos. En cuanto al profesorado de Enseñanza Media fue sancionado un porcentaje similar al de los maestros, un 24 %, aunque en los catedráticos de universidad el porcentaje fue mayor, el 32 %<sup>17</sup>.

17. De Riquer, 2010, pp. 147-148.

## 2.1. Especial referencia a la represión en la enseñanza

La subversión franquista fue una subversión contra todos los valores que representaban la cultura moderna. Las instituciones republicanas estaban trabajando por un cambio radical en el estudio de las artes, la ciencia y la política fomentando el racionalismo educativo y el espíritu crítico<sup>18</sup>. Sin embargo, el franquismo acabó con este sueño utilizando para ello una metódica represión, siendo el sistema educativo y sus profesionales uno de sus principales objetivos.

La depuración franquista del profesorado tenía como objetivo la destrucción del trabajo educativo republicano basado en los valores y principios de la educación liberal representada por la Escuela Nueva: organización democrática, coeducación, innovación pedagógica, laicismo y supresión de las escuelas dirigidas por la Iglesia, etc.; y así imponer las bases para el nuevo Estado autoritario, antidemocrático y antiliberal, que pretendía una enseñanza confesional, patriótica y reaccionaria<sup>19</sup>. Y los docentes, por lo tanto, debían estar en consonancia con este giro ideológico educativo.

No obstante, para el régimen franquista el personal docente era el responsable «de la corrupción de la juventud y el envenenamiento del alma española»<sup>20</sup>. Fue un aparato cruel y deshumanizador que consiguió el doble objetivo ya mencionado anteriormente: por una parte, el castigo y, por otra parte, la prevención, usando el castigo de forma ejemplificadora para el resto de la población.

### 2.1.1. El proceso depurador

El proceso depurador de los docentes se inició desde 1936 y se establece su fin en 1943, aunque existieron revisiones hasta 1966.

Las normas franquistas que permitieron la depuración de la enseñanza fueron:

- La Orden de 28 de agosto de 1936.
- La Circular de 19 de septiembre de 1936.
- La Orden de 10 de noviembre de 1936.
- El Decreto de 11 noviembre de 1936 por el que se crearon las comisiones depuradoras de instrucción pública. Había cuatro tipologías de comisiones:
  - La A, para profesorado universitario.
  - La B, para las Escuelas Técnicas.
  - La C, para el profesorado de segunda enseñanza y profesional.
  - La D, para los maestros (magisterio primario).

Las A y B eran generales para todo el territorio franquista. Las C y D eran provinciales.

18. Baldó, 2011, pp. 31-51.

19. Negrín, 2006.

20. Baldó, 2011.

- La Circular de 7 diciembre de 1936.
- La Orden de 17 febrero de 1937.
- La Ley de Depuración de Funcionarios Públicos de 10 de febrero de 1939.
- La Orden de 10 de febrero de 1939, por la que la Comisión A se eliminaba y se sustituía por 4 jueces que se ocupaban de las universidades del territorio republicano; además, creó una nueva Comisión Dictaminadora, a la que las comisiones y los jueces le remitían los expedientes y las propuestas de sanción.
- La Orden de 18 marzo 1939.

En un primer momento, se ocuparon de la depuración los rectores universitarios y gobernadores civiles de la zona franquista, creando comisiones en todos los niveles educativos de sus distritos. Posteriormente, el proceso se centralizó y se crearon organismos específicos con plenos poderes: primero, encargándose la Comisión de Cultura y Enseñanza y desde 1938, cuando se creó, paso a manos del Ministerio de Educación Nacional.

El proceso que se seguía era el siguiente: primero se le imponía la separación del servicio a todos los profesores. Los que desearan seguir trabajando estaban obligados a presentar una instancia manifestando que querían continuar y una declaración jurada en la que contestaban a un cuestionario sobre sus actitudes profesionales y políticas. Posteriormente, la comisión depuradora abría el expediente y solicitaba un informe de cada docente a la Guardia Civil, al cura, al alcalde y un representante de los padres de alumnos. La comisión podía sobreseer el expediente o presentar por escrito los cargos que estimaba necesarios. El docente tenía diez días para contestar por escrito a los cargos y presentar las pruebas a su favor. La comisión volvía a analizar el expediente y proponía una resolución.

El expediente se remitía a la comisión nacional, que volvía a valorarlo y proponía una propuesta de resolución que era remitida al ministerio, para la decisión final. Esta se comunicaba a la Comisión Superior Dictaminadora y, a su vez, esta comisión la remitía a los presidentes de las comisiones provinciales para que la publicaran en el Boletín Oficial de cada provincia.

En un primer momento, estas resoluciones no se podían recurrir, al no existir la jurisprudencia ni órgano jurídico para ello. No obstante, gracias a la Orden de 11 de marzo de 1938 se creó la Oficina Técnico-Administrativa ante la que se podía solicitar una revisión del expediente, sin embargo, este era un proceso lento y la mayoría de las ocasiones ineficaz. Según los datos, del Estudio de Olegario Negrín de 2006, basado en un documento que contiene el registro ministerial de los expedientes de depuración de los profesores de Institutos de Segunda enseñanza de España<sup>21</sup>, se presentaron 72 recursos, número que representa solo el 5,6 % de los expedientes abiertos en toda España a docentes de Institutos de Segunda Enseñanza, un porcentaje muy pequeño.

21. Negrín, 2006.

De los 72 recursos, 25 fueron desestimados, en 34 se les redujo la pena y a 13 de ellos se les indultó.

Los cargos más graves eran el haber pertenecido a partidos de izquierda o a la masonería, la irreligiosidad, la conducta privada inmoral y la implantación de técnicas pedagógicas innovadoras<sup>22</sup>.

Por otra parte, los tipos de sanción previstos, que además se podían acumular, eran:

- Separación definitiva.
- Jubilación forzosa (si llevaban más de 20 años de servicio).
- Suspensión temporal de empleo y sueldo: de un mes a dos años.
- Traslado.
- Postergación en el escalafón.
- Inhabilitación para cargos directivos y de confianza.
- Cambio de servicio por otros análogos.

Sin embargo, la represión docente no solo incluía la depuración, sino que, como el resto de la población, muchos fueron ingresados en prisión, sufrieron incautaciones de sus bienes o fueron fusilados por sus convicciones morales o por pertenecer a partidos de izquierda. A este colectivo también le afectaba la justicia de excepción por la que se caracterizaba el régimen. Por una parte, los consejos de guerra sumarísimos también afectaron a algunos docentes, no obstante, aún no tenemos suficientes investigaciones para llegar a afirmar cifras, y, por otra parte, las jurisdicciones especiales como el Tribunal de Responsabilidades Políticas y el Tribunal de la Represión de la Masonería.

Con el objetivo de ponerle nombre y voz a estos datos, según el Estudio de Marc Baldó del año 2011, en la Universidad de Salamanca fueron fusilados tres docentes:

Julio Pérez Martín, auxiliar temporal de obstetricia, médico de la beneficencia municipal; y Julio Sánchez Salcedo, auxiliar de oftalmología y concejal del ayuntamiento, y al catedrático de anatomía Casto Prieto Carrasco (1886-1936), alcalde de Salamanca hasta el levantamiento militar y diputado; detenido el 19 de julio, fue sacado de la cárcel y asesinado el 29 de ese mes en una cuneta de la carretera de Valladolid, lo mismo que al profesor de la escuela normal y diputado José Andrés Manso. Al día siguiente de su asesinato, urdido por la jefatura de Falange y el Gobierno Civil de Salamanca, la Gaceta Regional publicaba un artículo titulado «operación limpieza», donde se argumentaba la necesidad de la purga contra la anti-España, integrada por obreros marxistas e intelectuales extranjerizantes<sup>23</sup>.

22. Negrín, 2006.

23. Baldó, 2011, p.46.

## 2.1.2. El exilio

El exilio republicano de 1939 es uno de los fenómenos más relevantes de nuestra historia contemporánea y uno más de los numerosos desplazamientos masivos de refugiados del siglo XX. Aunque fue masivo, se maneja una cifra de 450.000 personas, de las que volvieron 200.000<sup>24</sup>; se estima que mínimo 5.000 personas de esa cifra eran intelectuales famosos de la política, ciencia, artes, administración y docencia<sup>25</sup>. Además de la tragedia humana que supuso la ruptura de familias, se suma el vacío y retraso cultural que dejó el hecho del exilio de la mayoría de la población intelectual española. Obviamente, para el sector de la enseñanza, y, en mayor medida, para la Universidad, el exilio le afectó sobremanera.

Otro tipo de exilio del que se suele hablar en menor medida fue el exilio interior. Los profesores depurados, privados de la forma que ellos conocían de ganarse la vida, se vieron obligados a sobrevivir de cualquier forma siendo sus posibilidades mínimas (ya que a algunos, como sabemos, se les inhabilitó o se les separó definitivamente). Por no hablar de la estigmatización y la exclusión social que sufrieron, condenados a vivir en la derrota. Por otra parte, a los que no les ocurría eso, vieron truncada su carrera profesional: eran censurados sistemáticamente, la promoción sin avales políticos se convirtió en imposible y la mayoría de los cargos eran reservados para personas fieles al régimen, independientemente de su formación.

Para finalizar, aunque los datos de la depuración franquista solo los conocemos parcialmente, y en atención al estudio ya mencionado de Marco Bildó: se estima que, en la enseñanza primaria, fueron sancionados el 25 % de los docentes. En la enseñanza secundaria, afectó al 38 %. En la universidad, sabemos que 194 catedráticos fueron depurados, lo que supone un 32 % de la categoría, y se estima que afectó a más del 40 % de los docentes<sup>26</sup>.

## 3. ANÁLISIS DE LA INVESTIGACIÓN

### 3.1. *Sobre el contraste de los datos analizados con la base de datos de la Asociación Salamanca Memoria y Justicia*

25 casos no están en la base:

Datos sobre los que no figuran en la base, pero se ha conseguido identificar:

Nicolás Domínguez Santos: figura en el registro de ihr.world, también en el Archivo Central del Ministerio de Educación y Formación Profesional dentro del expediente de depuración de maestros (expediente 13). No hay más datos.

24. Casanova y Gil, 2002, p. 222.

25. Llórens, 1976.

26. Baldó, 2011, pp. 33-34.

Juan López García: Coincidencias en todos los archivos, pero no concluyentes por la generalidad del nombre.

Santiago Riesco Cáceres: figura en el Archivo del Ministerio de Cultura y Deporte de víctimas de la Guerra Civil y el franquismo y también en buscarcombatientes.es. Figura como indultado. Como dato biográfico, podemos aportar que era encargado de la sección literaria del periódico La Voz de Salamanca a principios de siglo XX.

Enrique Latorre y García: no figura en ningún archivo. Era catedrático de Física y Química en el Instituto Fray Luis de León. Nacido en Toledo en 1895. Accedió a la plaza en 1920. Estuvo en institutos de Salamanca, Palencia y Baleares y antes ejerció como auxiliar en Toledo.

Félix Justo Martín Albert: apellido erróneo en los datos del archivo provincial, que citan el segundo apellido como Alberto. Nacido el 6 de agosto de 1902. Condenado por consejo de guerra el 19 de abril de 1937 a reclusión perpetua por adhesión a la rebelión.

Antonio Zorita: dos posibles coincidencias en el archivo del Ministerio de Cultura y otra en buscarcomabtientes.es. Tiene un fichero en el Centro Documental de Memoria Histórica (Fichero 69, Ficha Z0012776).

Domingo García Amigo: no figura en otros archivos y no se han encontrado más datos.

Felipe Fernández Espino: no figura en otros archivos y no se han encontrado más datos.

Tomás Daniel Bermejo Bullón: figura únicamente en ihr.world. Parte de la Escuela Normal del Magisterio y de la Inspección Primaria. Separado definitivamente del servicio el 29 de enero de 1937. Publicada en el BOE del 9 de febrero de 1937 su separación del servicio y baja en el escalafón.

Cipriano Miguel Ruiz: sí figuran en el registro del Ministerio de Cultura y en buscarcomabtientes.es. Figura como inculpado por el Tribunal de Responsabilidades Políticas de Valladolid. Dirigió el Instituto de Toro (Zamora).

Miguel López y López: coincidencia no concluyente en buscarcombatientes.es.

Fernando Felipe Martín: no figura en ningún registro. Pero tiene ficha en la Fundación Pablo Iglesias. Nacido en 1873-1874 y fallecido en 1947 en Salamanca. Fundador de la Agrupación Socialista de Salamanca. Profesor de gramática castellana y lengua francesa en la Escuela de Artes, Industria y Comercio y desde marzo de 1906 en la Escuela Normal de Maestros de Salamanca. Fue depurado y separado del servicio, causando baja en el escalafón en febrero de 1937.

Albino Jesús Gallego Marquina: figura en el registro de víctimas del Ministerio de Cultura y Deporte y en buscarcomabtientes.es. Reconocido pintor y amigo personal de Miguel de Unamuno. En 1933 se traslada como profesor de Enseñanza Media primero a Béjar y posteriormente ejerció la cátedra de Dibujo de Enseñanza Media en Salamanca. Detenido en Zamora, sufrió 10 meses de prisión. Datos del Museo del Prado. Fue exculpado por el Tribunal de Revisión de condenas de Madrid en 1942.

Cristino Gómez González: no aparece en otros archivos. Más conocido como Cristino Mallo. Importantísimo escultor y hermano menor de la «Sinsombrero» Maruja Mallo. Profesor en la Escuela de Artes y Oficios de Salamanca. Al estar implicado con el bando republicano sufrió cárcel. Pero a mediados de la década de los años 50 se volvía progresivamente a reconocer su trabajo ganando el Premio Nacional de Escultura de 1954. En democracia le será concedida la Medalla de Oro de Bellas Artes y morirá en 1989. Datos de Artespain.com, Fundación Mapfre y El País.

Inocencio Soriano Montagut: no aparece en otros archivos. Nacido en Lleida en 1893. Destacadísimo escultor. Profesor en la Escuela de Artes y Oficios de Salamanca, de la que fue director. Mantuvo una estrecha vinculación con la ciudad, ya que contrajo matrimonio con una salmantina. Realizó parte de su obra religiosa inscrita en la Escuela de Imaginería de Salamanca. Abandona la ciudad en 1945 regresando a Cataluña donde continúa su actividad docente. Muere en Lleida en 1979. No constan datos de que haya sufrido represión. Datos de la Real Academia de Historia.

3 están en la base, pero con datos que no coinciden (probablemente se trate de personas distintas):

Victoriano Lucas: Tras indagaciones en otros archivos podemos concluir que es Victoriano Lucas de la Cruz. Director general del Instituto Fray Luis de León en el año 1934 y profesor de matemáticas. Sufrió una bajada en el escalafón con su correspondiente disminución de sueldo.

Eladio Sánchez Hernández: posiblemente el nombre sea correcto y, aunque no tenemos más datos, parece que se jubiló como jefe de la Administración de Primera Clase el 10 de agosto de 1961, como figura en el BOE del 10 de agosto de 1961 (n.º 190: 11842).

José Martín Hernández: no podemos confirmar su identidad, pero podemos apuntar la existencia de una entrada en el registro del archivo de Memoria Histórica estatal. Señalando que figura su origen en Peñaranda de Bracamonte y que resultó inculpaado.

Se han registrado otros catorce casos de depuración que sí están en la base de datos de la asociación y cuya información es coincidente con la analizada.

## 3.2. Datos sociodemográficos

Faltan datos sobre el lugar de origen.

En cuanto a los datos sociodemográficos de los docentes, vamos a analizar el lugar de origen, la edad, el lugar de prestación de la enseñanza y qué tipo de oficio concreto ejercen dentro de la docencia.

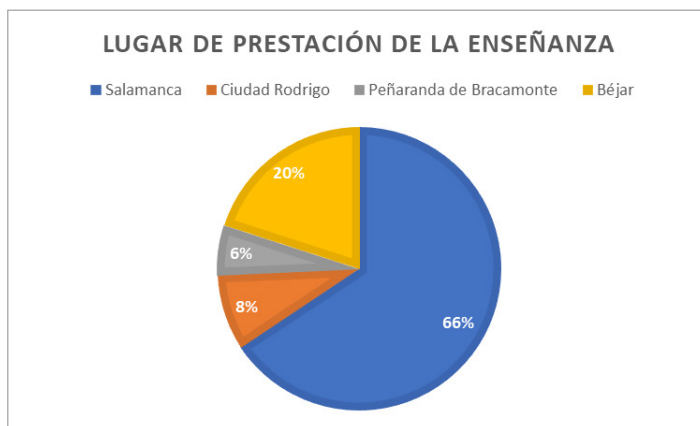
Con respecto al lugar de origen faltan datos de las personas que no están incorporadas en la base de datos de la Asociación de Memoria y Justicia de Salamanca y que hemos encontrado en el Archivo Histórico Provincial.



Edades: El más joven de las víctimas registradas contaba con solo 25 años de edad, teniendo el mayor 62 años. Entre 30 y 40 años hay 3 víctimas (33, 37, 38), dos tienen entre 40 y 50 años (47 y 48), otros dos entre los 51 y 60 años (57 y 58) y como hemos dicho el mayor de ellos, nacido en 1874, tenía 62 años.

En cuanto al lugar de prestación de la actividad de enseñanza, en la gran mayoría los casos se prestaban en Salamanca (23), también hay algunos casos situados en Ciudad Rodrigo (3), Peñaranda de Bracamonte (2) y Béjar (7). Casos perdidos (5).

### 1. Lugar de prestación de la actividad docente



Fuente: Elaboración propia.

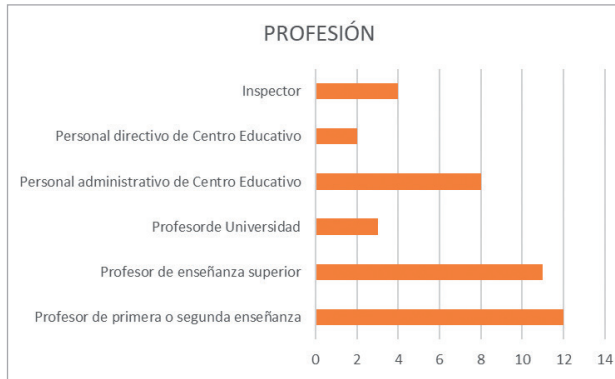
Logramos darle sentido a los datos debido a que Salamanca es una ciudad grande comparada con las demás mencionadas anteriormente. Dado el volumen de población, en la misma se reunían gran cantidad de escuelas superiores y de especialización, además de institutos y universidades. Por tanto, es entendible la diferencia con respecto a la cantidad de docentes que han sufrido represión en Salamanca y en otras poblaciones.

En lo que respecta a la profesión:

- § Profesores de primera o segunda enseñanza: (12)
- § Profesores de enseñanza superior (equivalente FP): (11)
- § Profesores de universidad: (3)
- § Personal administrativo de centro educativo: (8)
- § Personal directivo de centro educativo: (2)
- § Inspector: (4)

Total: 40

## 2. Profesión ejercida



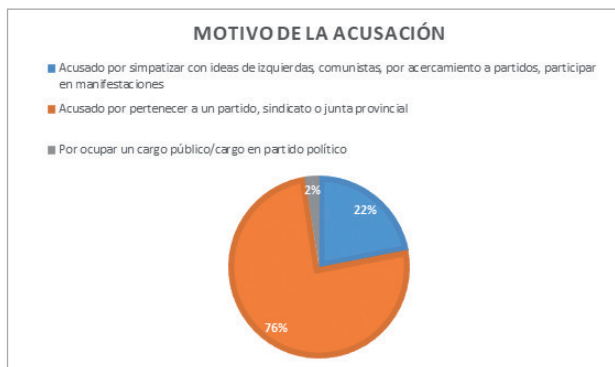
Fuente: Elaboración propia.

En lo que respecta a la profesión, la cantidad de profesores de primera o segunda enseñanza y de enseñanza superior es bastante elevada con respecto, por ejemplo, a los profesores de Universidad, siendo estos, junto con el personal directivo de centro educativo, los menos numerosos.

### 3.3. Sobre la represión y consecuencias

- Sobre las causas (la más grave de entre las que se le acusa):
  - Acusado por simpatizar con ideas de izquierdas, comunistas, por acercamiento a partidos, participar en manifestaciones...: 9
  - Acusado por pertenecer a un partido, sindicato o junta provincial: 31
  - Por ocupar un cargo público/cargo en partido político: 1

## 3. Motivos de la acusación



Fuente: Elaboración propia.

No es fácil sistematizar los motivos por los que se producían las acusaciones, ya que algunas eran más evidentes o específicas, como pueden ser la pertenencia a un partido político o sindicato, pero otras trataban motivos como «obligar a los alumnos a comprar un libro muy caro que había escrito un socialista» o «no hace vida en el pueblo» o «nunca va a misa». Por ello se ha intentado aglutinar en grupos, contando los que efectivamente eran acusados por su pertenencia a partidos, que eran la mayoría, y siendo los restantes afiliados a sindicatos o como es el caso de uno de ellos a la Junta Provincial de Reforma Agraria, en algunos supuestos se unían la pertenencia tanto a partido como a sindicato.

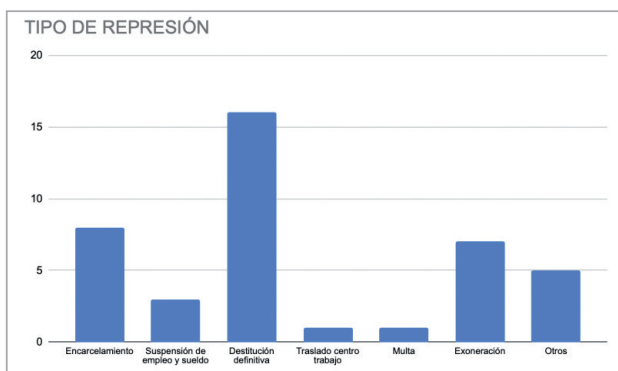
De forma más minoritaria planteamos que un 22 % de las acusaciones se relacionan con simpatizar con ideas de izquierdas o por mostrar actitudes cercanas a los partidos sin militar en ellos, y, dentro de este grupo, hemos tratado de incluir los casos más indeterminados en los que se habla de la existencia de sospechas o actitudes que son vinculadas con la izquierda, por motivos que como hemos dichos van de saludar a los alumnos de determinada manera o no ir a misa o cualquier actitud que tildaron de sospechosa y digna de condena.

Por último, también se ha destacado un caso en el que las acusaciones se basaban en ejercer un cargo público en la Delegación de Gobierno en el momento de la sublevación.

– Tipo de represión:

- § Cárcel: 8
- § Suspensión de empleo y sueldo: 3
- § Destitución definitiva: 16
- § Traslado de centro de trabajo: 1
- § Imposición de multa: 1
- § Exonerado: 7
- § Desaparecido: 1
- § Valores perdidos: 4

#### 4. Tipo de represión ejercida



Fuente: Elaboración propia.

## 4. CONCLUSIONES A LAS QUE SE HA LLEGADO VALORANDO LOS DATOS

Sobre las acusaciones: no hay una tipificación de las causas por las que se le puede acusar al docente, se ha tenido que realizar una labor de simplificación de los cargos por los que se les acusaba al no estar sistematizados. Esto evidencia la falta de seguridad jurídica y del debido proceso característica de la represión. Aunque en líneas generales parece que la mayoría de los casos son por la afiliación a partidos o sindicatos, con distintos niveles de implicación en cada caso. También se consideró para abrir procesos disciplinarios la mera simpatía por los movimientos izquierdistas, algo que se usaba como «carta blanca» para señalar cualquier comportamiento que se saliera de la norma.

Sobre las modalidades de represión: la cárcel ha sido en la mayoría de los casos una situación transitoria, siendo la medida más común la retirada definitiva del servicio, bien a través de una destitución, o a través de una anticipación en la jubilación del docente o personal administrativo.

Aunque no se exprese en los datos sistematizados en la base, los testimonios de terceros relativos a las acusaciones de los docentes en muchas ocasiones ni siquiera respondían al cargo, sino a conductas de la vida cotidiana del acusado. Se han encontrado informes en los que se hace referencia a que los encausados no acudían a misa o evitaban la vida social en el pueblo.

## 5. CONCLUSIONES

El estudio y el análisis de la represión franquista conforman un elemento fundamental en el proceso de construcción de una verdadera memoria colectiva de carácter democrático. En este sentido, el haber profundizado en las vías y formas de represión política perpetuadas en la provincia de Salamanca durante el periodo de la Guerra Civil, a través de los informes del Archivo Provincial, nos permite observar una imagen o muestra de lo que supuso la misma a nivel nacional.

Esta aproximación nos lleva a diversas conclusiones. Por un lado, que los instrumentos y cauces en manos del régimen de Franco en su lucha por acabar con el pluralismo político y los valores democráticos no se circunscriben, únicamente, a los crímenes de guerra, las torturas o el encarcelamiento. El remover a profesionales de sus puestos de trabajo, en contra del principio de defensa frente a la separación del puesto funcional, por ejemplo, fue un método generalizado que devastó la reputación y el modo de vida de cientos de docentes en todo el territorio nacional. Además, hemos observado una clara ausencia de argumentación jurídica en las resoluciones analizadas, violando así los principios de tipicidad de tutela judicial efectiva. De hecho, la mayoría de los acusados son condenados en función de cargos como «el simpatizar

con el bando republicano», sin mayor ejercicio probatorio e ignorando la presunción de inocencia, y la mayoría frente a individuos que ni siquiera militaban activamente en los partidos del Frente Popular. Estas prácticas concuerdan con la idea de la existencia de un derecho penal franquista que plantean autores como Guillermo PORTILLA<sup>27</sup> y que busca dotar de legitimidad jurídica actos inicialmente delictivos, como señala el citado autor partiendo de que existe una violencia fundadora en el Derecho penal franquista.

Años después, y a pesar de que informes como este contribuyan a la construcción de esa memoria, no podemos omitir la imperante existencia de financiación, que sigue siendo escasa para que familiares, instituciones y expertos académicos puedan acceder a información veraz y correctamente clasificada con respecto a los crímenes del franquismo. Queremos terminar, por tanto, haciendo un llamamiento a que se dote de los medios necesarios a las instituciones y organizaciones que trabajan en la reconstrucción y restauración de la memoria, citando particularmente a la Asociación Salamanca Memoria y Justicia, a quienes humildemente esperamos poder complementar y ayudar con este informe en su necesaria labor.

## 6. BIBLIOGRAFÍA

- ANAYA HERNÁNDEZ, L. A.; ALCARAZ ABELLÁN, J.; MILLARES CANTERO, S.; ORIHUELA SUÁREZ, A. y SUÁREZ BOSA, M. 1987: «La represión franquista en la enseñanza en la provincia de Las Palmas». *El Guiniguada*, 1987, 3: 203-221.
- BALDÓ, M. 2011: «Represión franquista del profesorado universitario». *Cuadernos del Instituto Antonio Nebrija*, 2011, 14: 31-51.
- CALLEJA, E. G. 2006: «Sobre el concepto de represión». *Revista del Instituto de Historia-CSIC*, 2006, 6: 551-579.
- CASANOVA, J. 2007: *Historia de España Vol. 8. República y Guerra Civil*. Barcelona: Crítica.
- CASANOVA, J. y GIL ANDRÉS, C. 2009: *Historia de España en el siglo XX*. Barcelona: Grupo Planeta (GBS), 222.
- DE RIQUER, B. 2010: *La dictadura de Franco (vol. 9)*. Barcelona: Crítica, 145, 177, 121, 127, 132.
- LLORENS, V. 1976: *La emigración republicana de 1939. El exilio español de 1939 (I)*. Barcelona: Taurus.
- LORENZO RUBIO, C. 2020: *La máquina represiva: la tortura en el Franquismo*. En P. Oliver Olmo (coord.): *La tortura en la España contemporánea*. Madrid: Los Libros de la Catarata, 131-198.
- MADRID, A. G. 2018: *Qué fue de los maestros de Salamanca durante la guerra civil: los expedientes de depuración: lección inaugural del curso académico 2018-2019*. Salamanca: Universidad Pontificia de Salamanca.
- MORENO GÓMEZ, F. 2014: *La victoria sangrienta, 1939-1945. Un estudio de la gran represión franquista, para el Memorial Democrático de España*. Madrid: Alpuerto, 246.

27. Portilla, 2010, p. 2.

- NEGRÍN FAJARDO, O. 2005: «La depuración del profesorado de los Institutos de Segunda Enseñanza. Relación de los expedientes resueltos por el Ministerio de Educación Nacional (1937-1943)». *Historia de la Educación. Revista Interuniversitaria*, 2005, 24: 503-542.
- OVIEDO SILVA, D. 2020: «Violencia masiva y tortura en la Guerra Civil». En P. Oliver Olmo (coord.): *La tortura en la España contemporánea*. Madrid: Los Libros de la Catarata, 85-130.
- PORTILLA, G. 2010: *La consagración del Derecho penal de autor durante el franquismo. El Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y el Comunismo*. Granada: Editorial Comares.
- RODRIGO, J. 2008: *Hasta la raíz. Violencia durante la guerra civil y la dictadura franquista*. Madrid: Alianza Editorial, 27.
- RODRÍGUEZ TEJEIRO, D. 2015: «Morir de hambre en las cárceles de Franco (1939-1945)». *Historia Contemporánea*, 2015, 51: 641-666.
- SAZ, I. 2004: *Fascismo y franquismo* (vol. 1). Valencia: Universitat de València, 176-179.
- VINYES, R.; ARMENGOU, M. y BELIS, R. 2002: *Los niños perdidos del franquismo* (vol. 55). Barcelona: Plaza & Janes Editoriales.

#### *Recursos web y bases de datos*

Bases de datos:

[Buscacombatientes.es](http://Buscacombatientes.es)

[ihr.world](http://ihr.world).

[pares.mcu.es](http://pares.mcu.es)

[salamancaememoriayjusticia.org](http://salamancaememoriayjusticia.org)

Webs de:

[Artehistoria.es](http://Artehistoria.es)

[BOE](http://BOE).

[El País](http://El País).

[Fundación Mapfre](http://Fundación Mapfre).

[Fundación Pablo Iglesias](http://Fundación Pablo Iglesias).

[Museo del Prado](http://Museo del Prado).

[Real Academia de Historia](http://Real Academia de Historia).